



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 512 -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 18 JUN. 2019

VISTOS: El Informe Técnico N° 19-2019/GRP-100043 de fecha 30 de mayo de 2019, e Informe N° 908-2019/GRP-460000 de fecha 06 de junio de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y el Artículo Único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 29664, crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamiento de políticas, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, conforme al numeral 14.1 del Artículo 14° de la Ley N° 29664, se establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector en concordancia a lo establecido por la Ley y su Reglamento; por su parte el numeral 16.5 del Artículo 16° de la citada Ley, precisa que las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, el numeral 11.3 del Artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión. Para ello cuentan con el apoyo técnico del CENEPRED y de las instituciones competentes. Asimismo, el numeral 11.6 refiere que los Gobiernos Regional y Locales generan información sobre peligros, vulnerabilidades y riesgos, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el ente rector del SINAGERD, la cual será sistematizada e integrada para la gestión prospectiva y correctiva;

Que, el inciso d) del Artículo 12° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres precisa que es función del CENEPRED asesorar en el desarrollo de acciones que permitan identificar los peligros de origen natural o los inducidos por el hombre, analizar las vulnerabilidades y establecer los niveles de riesgo que permitan la toma de decisiones en la gestión del riesgo de desastres;

Que, el numeral 6.3 del Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 29664 señala que es función del CENEPRED, brindar asistencia técnica al gobierno nacional, gobiernos regionales y locales en la planificación para el desarrollo, con la incorporación de la gestión del riesgo de desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción;

Que, mediante Informe Técnico N° 19-2019/GRP-100043 de fecha 30 de mayo de 2019, la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, señala que en cumplimiento a lo estipulado en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento, corresponde a los gobiernos regionales y locales la implementación de la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres. En este sentido, es necesaria la conformación del Equipo Técnico encargado de la elaboración de instrumentos técnicos en los procesos de estimación, prevención, reducción y reconstrucción;





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 512 -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 18 JUN. 2019

En el marco de la Resolución Ministerial N° 222-2013-PCM, "Lineamientos Técnicos del Proceso de Prevención del Riesgo de Desastres"; establece en su numeral 7.2.3. "De la Elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres" que la elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres estará a cargo por las Gerencias de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a nivel de Gobiernos Regionales y por las Gerencias de Desarrollo Económico o las que haga sus veces en Planificación y Presupuesto a nivel de Gobiernos Locales, ambos niveles de gobierno serán asistidos técnicamente por las Unidades Orgánicas encargadas de la Gestión del Riesgo de Desastres de sus respectivas instituciones;

Que, mediante Informe N° 908-2019/GRP-460000, de fecha 06 de junio de 2019, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica señala que la propuesta formulada por la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, se enmarca en la normatividad vigente, por lo que opina que es procedente la conformación del Equipo Técnico encargado de la elaboración de instrumentos técnicos en los procesos de estimación, prevención, reducción y reconstrucción;

De conformidad con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, a partir de la fecha el Equipo Técnico encargado de la elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres de la Región Piura 2019 - 2021, el mismo que estará integrado de la manera siguiente:

- 01 titular y suplente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- 01 titular y suplente de la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional.
- 01 titular y suplente de la Gerencia Regional de Infraestructura.
- 01 titular y suplente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- 01 titular y suplente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- 01 titular y suplente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- 01 titular y suplente de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, la Coordinación Técnica del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres de la Región Piura 2019 - 2021, a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los Órganos competentes del Gobierno Regional Piura, integrantes del Equipo Técnico, para que designen a los profesionales y/o técnicos que de manera eficiente puedan participar activamente en el Equipo Técnico.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

[Firma manuscrita]
 MEd. Servando García Correa, Mg
 GOBERNADOR REGIONAL

